



2022



Procurador General

Dr. Julio Conte-Grand

Secretario de Política Criminal y Coordinación Fiscal

Dr. Francisco Pont Vergés

Secretaria de Estrategia Institucional y Gestión

Dra. Susana Elena Deferrari

Subsecretaría de Política Criminal

Dr. Daniel Horacio Lago

Departamento de Delitos Derivados de la Ley N.º 23.737 y modificatorias

Dr. Pablo Guillermo Wuhsagk

Subsecretario a cargo del Departamento de Control de Gestión

Lic. Ricardo José Burry



Esta publicación ha sido realizada por los Departamentos de Política Criminal, el de Delitos Derivados de la Ley N.º 23.737 y el Departamento de Control de Gestión de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, todo ello bajo la supervisión de la Secretaría de Política Criminal Coordinación Fiscal e Instrucción Penal.

Publicado en noviembre de 2023.



Indice

l.	IntroducciónjError! Marcador no definido.
II.	Metodología; Error! Marcador no definido.
III.	Resumen Ejecutivo;Error! Marcador no definido.
IV.	Marco Normativo;Error! Marcador no definido.
٧.	Datos estadísticos provinciales¡Error! Marcador no definido.
a. II defi	PP iniciadas ¡Error! Marcador no definido. PP Iniciadas a nivel provincial según tipo penal ¡Error! Marcador no i nido.
	PP Iniciadas a nivel provincial según tipo de autor¡Error! Marcador no inido.
c. II	PP Iniciadas a nivel provincial según forma de inicio¡Error! Marcador no inido.
3. S 4. F	Finalización de IPP según tipo penal; Error! Marcador no definido. Sustancia de estupefacientes incautadas; Error! Marcador no definido. Personas privadas de la libertad por infracción a la Ley N.º 23.737; Error!
	rcador no definido. Estadísticas departamentalesiError! Marcador no definido.
	PP iniciadas por departamento judicial y litigiosidad ¡Error! Marcador no inido.
	PP iniciadas a nivel departamental por tipo penal ¡Error! Marcador no i nido.
	PP iniciadas a nivel departamental por forma de inicio; Error! Marcador no
4. I	inido. PP finalizadas por departamento judicial y por grupo de delitos; Error! rcador no definido.
5. F	Personas privadas de la libertad por infracción a la Ley N.º 23.737 por partamento judicial ¡Error! Marcador no definido.

Indice

Cuadro 1. Cantidad de IPP iniciadas según grupo de delito en término
absolutos y relativos. Años 2021- 2022 1
Gráfico 2. Porcentaje de IPP iniciadas con autor ignorado, con autor sindicad
y con imputado. Año 2022
Gráfico 3. Porcentaje de IPP iniciadas según forma de inicio. Año 2022 2



Cuadro 2. Cantidad de IPP iniciadas por forma de inicio. Año 2022 23 Cuadro 3. Cantidad de IPP finalizadas por grupo de delitos. Año 2022 24 Cráfica 4. Paragratio de IPP finalizadas por grupo de delitos.
Gráfico 4. Porcentaje de IPP finalizadas por comercialización. Año 2022 25 Gráfico 5. Porcentaje de IPP finalizadas por tenencia para consumo. Año 2022 26
Gráfico 6. Porcentaje de IPP finalizadas por tenencia simple. Año 2022 27 Gráfico 7. Porcentaje de IPP finalizadas por el grupo "otros". Año 2022 28 Gráfico 8. Distribución porcentual de sustancias estupefacientes incautadas Año 2022
Cuadro 10. IPP iniciadas por departamento judicial y litigiosidad. Año 2022 36 Gráfico 11. Porcentaje de IPP iniciadas por departamento judicial. Año 2022.
Cuadro 11. Porcentaje de IPP iniciadas por departamento judicial según tipo penal. Año 2022
2022
Cuadro 15. Porcentaje de IPP finalizadas por tenencia simple, segúr departamento judicial. Año 2022
Cuadro 17. Cantidad de personas privadas de la libertad por grupo de delitos y departamento judicial. Año 2022
Cuadro 19. Cantidad de personas privadas de la libertad y estado de la coerción por departamento judicial. Año 2022





I. Introducción

El informe evalúa la gestión del Ministerio Público Fiscal (en adelante MPF) en lo referido a las investigaciones de los delitos tipificados en la Ley N.º 23.737, en función de la Ley N.º 13.392 de adhesión a la Ley Nacional N.º 26.052, a partir de datos objetivos, que dan cuenta de la cantidad de causas iniciadas, su distribución por departamento judicial y por tipo de delito, así como el modo en que fueron resueltas dichas investigaciones, entre otros.

En efecto, en los distintos acápites se analiza la cantidad de investigaciones penales preparatorias (en adelante, IPP) iniciadas por tipo de delito, forma de inicio, a partir de datos de los autores, para luego evaluar la cantidad de IPP finalizadas en la etapa preliminar en el periodo, por cada uno de los tipos delictivos. Asimismo, se describe la cantidad de droga secuestrada y la cantidad de personas privadas de la libertad por infracción de la Ley N.º 23.737. Estos indicadores son luego analizados a nivel departamental.

El informe es un medio de publicidad de los actos del MPF que promueve el desarrollo de la capacidad institucional para propiciar políticas públicas basadas en evidencia, así como para la toma de decisiones de política criminal en la esfera que corresponda a la institución.

El informe ha sido elaborado de manera conjunta por el Departamento de Delitos Derivados de la Ley de Estupefacientes N.º23.737¹ y el Departamento Control de Gestión de la Procuración General, bajo la



_

¹ El Departamento de Delitos derivados de la Ley de Estupefacientes N° 23.737, fue creado en el año 2019, mediante la Resolución 3/19, bajo la órbita de la Secretaria de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal, en reemplazo de la Unidad de Coordinación en Materia de Estupefacientes creada en el año 2005 al momento de entrar en vigencia la Ley N° 13.392.

supervisión de la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal.

II. Metodología

La construcción de los datos estadísticos que se presentan en este informe, se realizó utilizando el Sistema Informático del Ministerio Público (en adelante SIMP Penal) como principal base de datos para obtener la información a analizar y procesar, puesto que es el sistema que utilizan los operadores judiciales para el registro de sus actuaciones en cada una de las investigaciones².

En este informe sólo se analizará la variación interanual de los datos correspondiente a los años 2021 y 2022³.

El proceso de trabajo para la confección del informe requiere de la recopilación de datos y de la elaboración de determinados indicadores, para lo que se utilizó:

 El SIMP Penal: una herramienta de gestión e investigación que registra toda la tramitación del proceso penal realizada por el Ministerio Público. Como es un sistema informático dinámico,

Ministerio Público Provincia de Buenos Aires

8

² Los datos relativos a la cantidad de droga incautada no son registrados aún en el SIMP Penal.

³ Cabe destacar que a partir del informe correspondiente al año 2019, se realizaron cambios respecto a la metodología empleada para la obtención de los datos. En efecto, la Memoria sobre desfederalización en materia de Estupefacientes, que se encuentra publicada en la página web, se elaboró hasta el año 2018 a partir de una base de datos construida con la información semanal que las fiscalías generales departamentales remitían al Departamento de Delitos derivados de la Ley de Estupefacientes N.º 23.737. Desde el informe del año 2019, se propuso un cambio de metodología con la premisa de que la fuente de datos a utilizar para la confección del informe sea el SIMP Penal, como sistema general de trabajo del Ministerio Público, y subsidiariamente, se utilice la información recibida en las planillas manuales sólo para el dato referido a la cantidad de droga incautada.

- depende en gran medida, del trabajo realizado por los operadores y de la carga que realicen los mismos.
- Análisis y confección de indicadores: el informe implica -en los hechos- un análisis de la gestión del MPF en función de los tipos penales, por lo que se han elaborado indicadores que coinciden con los utilizados por el Departamento de Control de Gestión en los informes de gestión del MPF⁴.
- Publicaciones e información especialmente requeridas al Registro Único de Detenidos -RUD-, en todo lo referido a las Personas privadas de la libertad por infracción a la Ley N.º 23.737.
- Sustancia de estupefaciente incautada: Por fuera del circuito sistematizado del Ministerio Público el informe se complementa con las planillas que regularmente envían los departamentos judiciales con la cantidad de sustancia secuestrada.

Los criterios seguidos para la extracción de la información fueron los siguientes:

- Fecha de corte en la consulta al SIMP Penal: 8 de enero del año 2023.
- Alcance: Se consideraron todas las IPP del Fuero Criminal y Correccional que tuvieran como primer delito ingresado en el SIMP Penal alguno de los tipos penales que contempla la Ley N.° 23.737.
- En la información discriminada por tipo de delito, se han agrupado los mismos en 4 categorías: comercialización, tenencia



⁴ Para su consulta ver: https://www.mpba.gov.ar/informes

para consumo, tenencia simple y otros⁵. Para realizar esta clasificación se ha tenido en cuenta la cantidad de IPP iniciadas por tipo penal y en tal sentido se optó por discriminar entre los tres delitos con mayor incidencia en el total, reservándose para la categoría "otros" a las restantes figuras (art. 5 inc. "a" y "e" en función de los párrafos penúltimo y último de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quáter del Código Penal⁶).

- Formas de inicio consideradas: en sede judicial, en sede policial, llamado al 911, ingresadas por el sistema MSBA (Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires) incompetencia, otros casos⁷.
- Forma de finalización consideradas: se utiliza el criterio seguido por los Informes de Gestión del MPF para la etapa de IPP, analizando las finalizaciones independientemente de la fecha de inicio de estas IPP y vinculando el trámite considerado de finalización con el primer delito ingresado en el SIMP Penal⁸. A los efectos de evaluar la aplicación de los diferentes institutos, se tienen en cuenta sólo los trámites de finalización realizados en las IPP principales, no así en las conexas.

5 En el acápite IV referido al marco normativo se detallará específicamente los artículos a que refiere cada uno en la Ley N.º 23.737.



⁶ Debe tenerse presente que la Ley N.° 26.052 de "desfederalización" dispuso que una serie limitada de delitos vinculados al narcomenudeo y la tenencia de estupefacientes que no tuviera por fin su suministro o comercialización pasen a la esfera provincial. Vale aclarar que entre las conductas que deben ser investigadas en el fuero provincial se encuentra la del art. 5° inc A, con la limitación del penúltimo párrafo del mismo artículo (siembra para consumo personal o suministros ocasional). La discriminación entre los hechos que tienen esta condición y los que no, suele ser difícil en los primeros momentos, por ello no puede descartarse que, de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las diligencias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación hacia tipos penales vinculados de competencia provincial. Por ello se los incluye en este informe.

⁷ Los otros casos, incluye aquellas investigaciones iniciadas de oficio por los funcionarios judiciales, por denuncias recibidas de la línea 134 del Ministerio de Seguridad de la Nación y 145, entre otros.

⁸ En caso de existir más de un trámite de finalización se priorizará aquellas vinculadas con la elevación a juicio, sentencia condenatoria en juicio abreviado, entre otros actos, dejando para último aquellas que tengan que ven con el archivo de las causas o el sobreseimiento de un imputado.

En el caso particular las formas de finalización fueron:

- Archivo art. 268 CPP
- Principio de Oportunidad art. 56 bis CPP
- Desestimación de Denuncia art. 290 CPP
- Elevación a Juicio
- Juicio Abreviado
- Sobreseimiento
- Suspensión de Juicio a Prueba
- Extinción de la Acción, Incompetencia y Prescripción

Asimismo, en caso de existir tramites de finalización realizados por más de una UFI en la misma IPP se contabilizará uno por cada dependencia según el criterio señalado precedentemente.

• Personas privadas de la libertad: en este acápite se consideran los mismos criterios que para la elaboración del informe del Registro Único de Detenidos -RUD-9-. En los casos en que una persona está imputada por más de un delito, o en distintos procesos con diversos delitos, se considera para este informe siempre que el delito con mayor expectativa de pena corresponda a uno de los contemplados por la Ley N.º 23.737. No se distinguió entre concursos reales o ideales, ni entre tentativa y delito consumado.

Vale recordar que de acuerdo a la Ley nacional N.°26.052 sobre desfederalización en materia de narcomenudeo, a la que adhirió nuestra provincia mediante Ley N.° 13.392, la competencia ordinaria que corresponde al MPF está limitada al último eslabón de la cadena de

_



⁹ Para su consulta ver: https://www.mpba.gov.ar/files/informes/Informe_RUD_2020.pdf

comercialización (personas que comercializan o tienen en su poder con esa finalidad de venta, estupefacientes); es decir, la venta directa al consumidor, también conocida como microtráfico, más las diversas variante de suministros y las tenencias de estupefacientes.



III. sumen Ejecutivo





IV. Marco Normativo

La Ley N.º 26.052, publicada en agosto de 2005, introdujo importantes cambios en la Ley de Estupefacientes N.º 23.737, vigente para todo el territorio nacional desde el año 1989.

La modificación más relevante fue introducida en el artículo 34 de la Ley N.º 23.737, con la que se condicionó la competencia material y territorial para ciertas figuras, fijando la posibilidad de que a través de una ley de adhesión las provincias asumieran la competencia delegada respecto de ciertos tipos penales. Hasta ese momento el legislador había establecido que todos los ilícitos contemplados en esa ley eran de exclusiva competencia federal.

El texto del artículo 34 quedó redactado de la siguiente manera:

"Artículo 34°: Los delitos previstos y penados por esta ley serán de competencia de la justicia federal en todo el país, excepto para aquellas provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que, mediante ley de adhesión, opten por asumir su competencia en las condiciones y con los alcances que se prevén a continuación:

- Artículo 5º incisos c) y e), cuando se comercie, entregue, suministre o facilite estupefacientes fraccionados en dosis destinadas directamente al consumidor.
- Artículo 5º penúltimo párrafo.
- Artículo 5º último párrafo.
- Artículo 14°.
- Artículo 29°.
- Artículos 204°, 204° bis, 204° ter y 204° quater del Código Penal."



Por otra parte, la Ley N.º 26.052 incorporó un último párrafo al artículo 5º de la ley de estupefacientes, moderando las penas para aquellos supuestos en los que se entregue, suministre, aplique o facilite estupefacientes de modo ocasional y gratuito.

Al momento de establecer la competencia de excepción, unificada para todo el territorio nacional, el legislador observó que los hechos vinculados al tráfico ilícito de estupefacientes presentan ramificaciones que trascienden las fronteras jurisdiccionales o nacionales y que frecuentemente tienen capacidad para vulnerar el tejido institucional o para afectar la salud pública.

Tras la modificación que introdujo la Ley N.° 26.052 en el año 2005, el sistema dejó de ser unívocamente federal y se facultó a las provincias - mediante una ley de adhesión, para perseguir, juzgar y reprimir ciertos delitos tipificados en la ley de estupefacientes. La provincia de Buenos Aires adhirió mediante la Ley N.° 13.392.

Posteriormente, en el mes de noviembre del año 2016, a través de la Ley N.° 27.302, se introdujo una nueva redacción del artículo 5° de la Ley N.° 23.737, que - en lo que respecta a la competencia limitada establecida en el artículo 34 del mismo cuerpo normativo- quedó redactado del siguiente modo:

"Artículo 5º: Será reprimido con prisión de cuatro (4) a quince (15) años y multa de cuarenta y cinco (45) a novecientas (900) unidades fijas el que sin autorización o con destino ilegítimo:

c) Comercie con estupefacientes, precursores químicos o cualquier otra materia prima para su producción o fabricación o los tenga con fines de comercialización, o los distribuya, o dé en pago, o almacene o transporte;



e) Entregue, suministre, aplique o facilite a otros estupefacientes a título oneroso. Si lo fuese a título gratuito, se aplicará prisión de tres (3) a doce (12) años y multa de quince (15) a trescientas (300) unidades fijas."

"Artículo 5º penúltimo párrafo: en el caso del inciso a), cuando por la escasa cantidad sembrada o cultivada y demás circunstancias, surja inequívocamente que ella está destinada a obtener estupefacientes para consumo personal, la pena será de un (1) mes a dos (2) años de prisión y serán aplicables los artículos 17, 18 y 21."

"Artículo 5º último párrafo: en el caso del inciso e) del presente artículo, cuando la entrega, suministro o facilitación fuere ocasional y a título gratuito y por su escasa cantidad y demás circunstancias, surgiere inequívocamente que es para uso personal de quien lo recepta, la pena será de seis (6) meses a tres (3) años de prisión y, si correspondiere, serán aplicables los artículos 17, 18 y 21 y demás circunstancias, surgiere inequívocamente que es para uso personal de quien lo recepta, la pena será de SEIS (6) meses a TRES (3) años de prisión y, si correspondiere, serán aplicables los artículos 17,18 y 21."

Por otra parte, debe destacarse que en función de lo dispuesto por el artículo 34 ter de la Ley N.º 23.737 (modificación introducida en el mes de mayo de 2019 por la Ley N.º 27.502) se encuentra previsto la formación de mesas de intercambio de información entre fiscales y jueces de la provincia de Buenos Aires y federales, con el claro objetivo de acordar un marco institucional que facilite la cooperación y colaboración entre ambas jurisdicciones con miras a mejorar la prestación del servicio que las mismas proporcionan a la comunidad en el ámbito de sus respectivas competencias.



La consecuencia inmediata de esta reforma fue la celebración, desde el mismo año de entrada en vigencia de la modificación, de las mesas de intercambio de información.

En el curso del año 2022 se agregaron a las ya realizadas durante los años 2019, 2020 y 2021 (Morón, La Plata, Mar del Plata, San Nicolás, San Isidro y Bahía Blanca), la que tuvo lugar en La Plata, que contó con la presencia de los Procuradores Generales de la Nación y de la provincia de Buenos Aires, como así también fiscales especializados en la temática, jueces de garantías y jueces de las Cámara de Apelación provinciales y de la jurisdicción federal y los responsables de la PROCUNAR.

Por otra parte, en función del Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires en materia de narcocriminalidad, como así también del Acta complementaria en materia de estupefacientes, en diferentes departamentos judiciales se concretaron Equipos Conjuntos de Investigación (ECI). Los mismos tienen por objetivo el intercambio de información específica en una investigación concreta, lo que permite coordinar y organizar operaciones en conjunto y así evitar la reiteración de medidas de pesquisa o la superposición de investigaciones que conlleve el riesgo de frustrar el trabajo que se lleva a cabo en ambas jurisdicciones.

Cabe destacar que, desde la firma del acta complementaria del respectivo convenio, se concretaron un total de 30 ECI en las diferentes investigaciones que llevan adelante los Agentes Fiscales del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, en los Departamentos Judiciales Azul, Bahía Blanca, Dolores, La Matanza, Lomas de Zamora, Mar del Plata, Mercedes, Morón, Moreno – General Rodríguez, Quilmes y San Nicolás.



No obstante ello, cabe tener presente que a raíz de la realización de las mesas de intercambio de información que prevé el artículo 34 ter de la Ley N.º 23.737, en varios departamentos judiciales (Avellaneda-Lanús, Azul, Mar del Plata y Quilmes), como así también de lo dispuesto en el convenio y su acta complementaria firmada con la Procuración General de la Nación, los fiscales especializados de la provincia y aquellos de la justicia federal, realizan constantes intercambios de información que coadyuvan a tornar más eficientes las investigaciones, aunque ello no signifique concretar la firma de un ECI.



V. Datos estadísticos provinciales

Durante el año 2022 se ha detectado un incremento general en la cantidad de las IPP iniciadas -con diferentes variables en los subgrupos analizados-, así como también en la cantidad de IPP finalizadas.

1. IPP iniciadas

Durante el año 2022, se iniciaron en la provincia de Buenos Aires **77.583** (IPP) por infracción a la Ley de Estupefacientes N.° 23.737 -y sus modificatorias-.

a. IPP Iniciadas a nivel provincial según tipo penal

El presente cuadro muestra la cantidad de IPP iniciadas en el año 2022 de acuerdo al agrupamiento de delitos que, a los fines metodológicos propuestos, se utilizó en función de lo competencia otorgada a la provincia de Buenos Aires en la Ley N.º 23.737.

Cuadro 1. Cantidad de IPP iniciadas según grupo de delito en términos absolutos y relativos. Años 2021- 2022

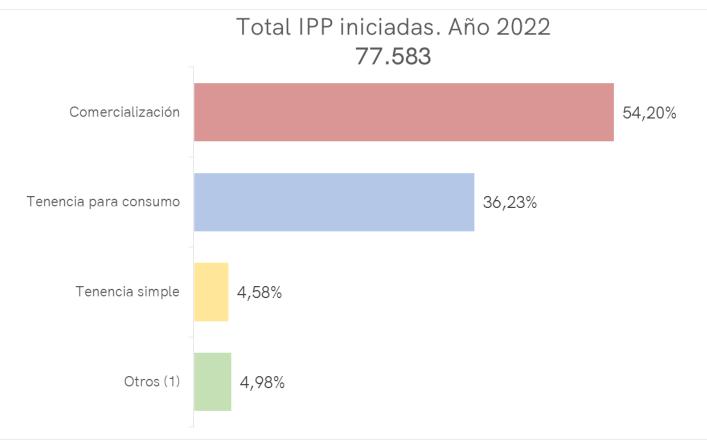
Clasificación / Delito	IPP Iniciadas 2021	IPP Iniciadas 2022	Variación	Variación %
Comercialización	39.778	42.053	2.275	5,72%
Tenencia para consumo	24.787	28.111	3.324	13,41%
Tenencia simple	2.908	3.552	644	22,15%
Otros (1)	3.974	3.867	-107	-2,69%
Total Provincia de Bs. As.	71.447	77.583	6.136	8,59%

Fuente: Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 08 de enero de 2023.

(1) La categoría "Otros", comprende aquellos del art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quáter del Código Penal. Debe tenerse presente que, con respecto a los delitos calificados como art. 5 inc. a., de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las diligencias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación hacia tipos penales vinculados de competencia provincial La discriminación entre los hechos que tienen esta condición y los que no, suele ser difícil en los primeros momentos, por ello no puede descartarse que de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las diligencias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación hacia tipos penales vinculados de competencia provincial. Por ello se los incluye en este informe.



Gráfico 1. Porcentaje de IPP iniciadas según grupo de delitos. Año 2022



Fuente: Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 08 de enero de 2023.

(1) La categoría "Otros", comprende aquellos del art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quáter del Código Penal. Debe tenerse presente que, con respecto a los delitos calificados como art. 5 inc. a., de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las diligencias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación hacia tipos penales vinculados de competencia provincial. La discriminación entre los hechos que tienen esta condición y los que no, suele ser difícil en los primeros momentos, por ello no puede descartarse que de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las diligencias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación hacia tipos penales vinculados de competencia provincial. Por ello se los incluye en este informe

Al comparar la cantidad de IPP iniciadas respecto del año anterior se observa que hubo un incremento del 8,59%, lo que representa un total de 6.136 IPP más que en el año 2021.



Resulta de interés observar que las IPP iniciadas por comercialización de estupefacientes tuvieron un incremento representativo del 5,72%, en relación al año 2021.

El mayor aumento está dado por las IPP de tenencia de estupefacientes para consumo personal, cuyo incremento fue del 13,41% pasando de 24.787 durante 2021 a un total de 28.111 investigaciones.

Para el caso de tenencia simple, se refleja un incremento del 22,15%, no obstante en términos absolutos ese aumento fue de 644 IPP.

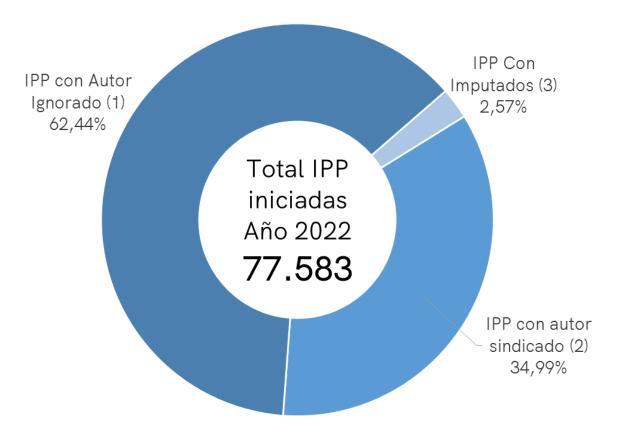
Como puede apreciarse en el gráfico 1, para el año 2022 la comercialización de estupefacientes representa más del 54% de las IPP iniciadas en el periodo, seguido por las iniciadas por tenencia para consumo, con el 36,23% y por aquellas relativas a la categoría Otros, que alcanza el 4,98% del total (en su mayoría se corresponden a la infracción del art. 5 penúltimo párrafo de la ley y a la entrega o suministro a título gratuito –inciso e). Por su parte las IPP iniciadas por tenencia simple, representan el 4,58% del total.

b. IPP Iniciadas a nivel provincial según tipo de autor

El siguiente gráfico analiza las IPP iniciadas según la existencia de datos de los autores.



Gráfico 2. Porcentaje de IPP iniciadas con autor ignorado, con autor sindicado y con imputado. Año 2022.



Fuente: Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 08 de enero de 2023.

Del total de IPP iniciadas, el 62,44% fue con autor ignorado mientras que en el 34,99% se logró sindicar al menos un autor. En el restante 2,57% se logró llevar adelante una audiencia en tenor del art. 308 del CPP.

c. IPP Iniciadas a nivel provincial según forma de inicio

La siguiente información, detalla la forma en que dieron inicio las investigaciones atento las posibilidades que brinda el Código de procedimiento Penal de la provincia de Buenos Aires como así también aquellas modalidades



¹⁾ IPP con autor ignorado: cuando la IPP no registra autores a la fecha de la obtención de datos del sistema informático.

²⁾ IPP con autor sindicado: cuando se registra al menos un sujeto mencionado como posible autor de un hecho ilícito a la fecha de la obtención de datos del sistema informático.

³⁾ IPP con imputado: cuando en una IPP iniciada en el periodo, se registra al menos un sujeto al que se le ha recepcionado audiencia a tenor del art. 308 del CPP.

complementarias que se fueron incorporando al sistema, fruto de las necesidades propias que requiere el combate a los diferentes tipos de delitos.

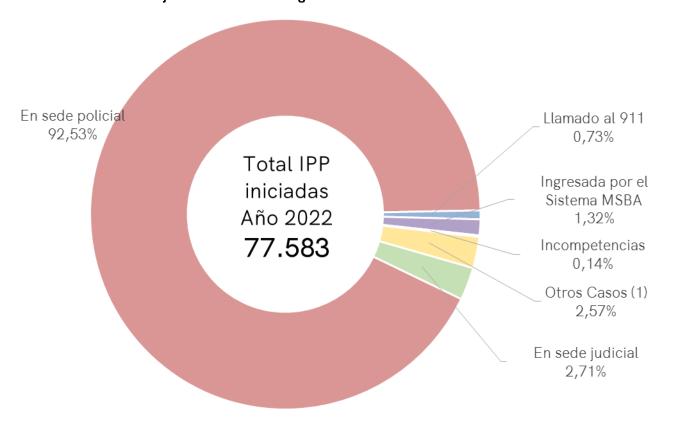


Gráfico 3. Porcentaje de IPP iniciadas según forma de inicio. Año 2022

Fuente: Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 08 de enero de 2023.

(1) Dentro de "Otros Casos" se engloban formas de inicio como: de oficio por organismos, línea 134 (MSN), denuncias al mail del MPBA, denuncias por línea 145 y convenio NCMEC – CIJ CABA.

Se advierte que las IPP se inician principalmente en sede policial (71.790 IPP). Ahora bien, cuando desplegamos las diferentes formas de inicio que habilita este canal, como está detallado en el Cuadro 2, se observa que las modalidades varían de acuerdo a las circunstancias particulares de cada caso. En efecto, 64.991 del total de IPP iniciadas, corresponden a iniciadas por acta de procedimiento en sede policial, y en menor medida por acta de prevención, siendo muy inferior los porcentajes en que la *notitia criminis* es acercada por el ciudadano, como por ejemplo en sede policial por denuncia (2.330), denuncias en sede judicial (676), por el sistema MSBA (1.021) u otras alternativas.



Cuadro 2. Cantidad de IPP iniciadas por forma de inicio. Año 2022

Formas de Inicio	IPP Iniciadas 2022	% IPP Iniciadas 2022
En sede judicial	2.104	2,71%
De oficio por organismos judiciales	868	1,12%
En sede judicial por escrito	558	0,72%
En Sede Judicial por Denuncia en UFI	376	0,48%
En sede judicial por oficina de denuncias	300	0,39%
En sede judicial ante el Juzgado de Garantías	2	0,00%
En sede policial	71.790	92,53%
Acta de procedimiento iniciado en Sede Policial	64.991	83,77%
Denuncia digital iniciada en Sede Policial	2.330	-/
En sede policial por acta de prevención	1.942	2,50%
En sede policial por denuncia	1.471	1,90%
En sede policial de oficio	1.056	1,36%
Llamado al 911	567	0,73%
Ingresada por el Sistema MSBA	1.021	1,32%
Reporte iniciado a través del Sistema del MSBA	965	1,24%
Denuncia iniciada a través del Sistema del MSBA	56	0,07%
Incompetencias	106	0,14%
Otros Casos	1.995	2,57%
Línea 134 - MSN	994	1,28%
De oficio por organismos públicos	628	0,81%
Denuncia a mail MPBA	362	0,47%
Denuncia por línea 145	10	0,01%
Convenio NCMEC - CIJ CABA	1	0,00%
Total Provincia de Bs. As.	77.583	100,00%

Fuente: Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 08 de enero de 2023.

2. Finalización de IPP según tipo penal

En el presente apartado se analiza el porcentaje de finalización de causas en etapa preliminar en función de los diversos criterios utilizados para las diferentes figuras penales que contempla la Ley N.º 23.737. A nivel provincial se han finalizado durante el año en análisis 63.802 IPP, una cantidad semejante al año anterior, cuando se registraron 63.765 trámites de finalización.



Dado que en una misma causa puede registrarse más de un trámite de finalización -de acuerdo a lo explicitado en la metodología-, se considera uno solo de acuerdo a prioridades predefinidas¹⁰ y vinculado al primer delito cargado en el SIMP Penal al inicio de la IPP.

A los efectos de evaluar la aplicación de los diferentes institutos, se tienen en cuenta sólo los trámites de finalización realizados en las IPP principales, no así en las conexas.

A continuación, en el Cuadro 3 se visualizan los trámites de finalización y los tipos penales agrupados de acuerdo a las categorías analizadas.

Cuadro 3. Cantidad de IPP finalizadas por grupo de delitos. Año 2022

Formas de Finalización	Comercialización	Tenencia para consumo	Tenencia simple	Otros (1)	Total Provincia de Bs. As.
Archivo art. 268 CPP	24.801	3.927	1.136	2.019	31.883
Desestimación de Denuncia art. 290 CPP	5.911	11.737	440	415	18.503
Principio de Oportunidad art. 56 bis CPP	94	9.219	685	951	10.949
Elevación a Juicio	1.468	23	512	171	2.174
Sobreseimiento	40	27	28	9	104
Juicio Abreviado	82	2	16	2	102
Suspensión de Juicio a Prueba	12	0	28	4	44
Extinción de la Acción, Incompetencia y Prescripción	33	1	5	3	42
Mediación - art. 20 Ley 13.433	0	0	1	0	1
Total Provincia de Bs. As.	32.441	24.936	2.851	3.574	63.802

Fuente: Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 08 de enero de 2023.

(1) La categoría "Otros", comprende aquellos del art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. Vale aclarar que la conducta que deben ser investigadas en el fuero provincial del art. 5° inc a, lo es con la limitación del penúltimo párrafo del mismo artículo (siembra para consumo personal o suministros ocasional). La discriminación entre los hechos que tienen esta condición y los que no suele ser difícil en los primeros momentos, por ello no puede descartarse que de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las diligencias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación hacia tipos penales vinculados de competencia provincial. Por ello se los incluye en este informe



¹⁰ Es el mismo criterio utilizado en los Informes de Gestión del Ministerio Público Fiscal.

Como se explica más adelante, las IPP por tenencia de estupefacientes para consumo personal que figuran como elevadas a juicio (23 en total), encuentran su explicación en dos circunstancias: la primera es que van acompañadas de otro delito más grave o de distinta índole (un delito que no afecta el bien jurídico salud pública); la segunda es que fueron elevadas a juicio por otra figura penal diversa, más no se consignó el cambio de calificación en la carátula que es el dato que toma el SIMP Penal para caracterizar la IPP.

Esta información resulta útil analizarla en forma relativa, es por ello que a continuación se exhiben gráficos para cada uno de los tipos penales vinculados con las formas de finalización.

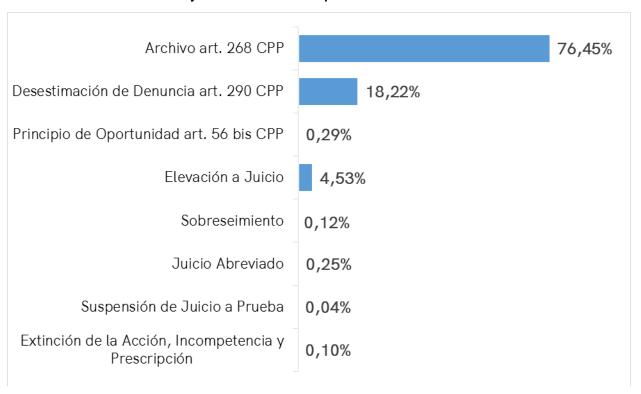


Gráfico 4. Porcentaje de IPP finalizadas por comercialización. Año 2022

Fuente: Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 08 de enero de 2023.

En el caso particular de comercialización se observa que el archivo art. 268 del CPP asciende al 76,45% seguido de la desestimación de denuncia con



un 18,22% y la elevación a juicio con el 4,53%; siendo estos valores similares a los obtenidos durante el año 2021.

Hay que reiterar que las finalizaciones consideradas son aquellas que suceden hasta el auto de elevación a juicio. Por ende, no se tienen en cuenta los modos de finalización correspondientes a la etapa plenaria o de juicio.

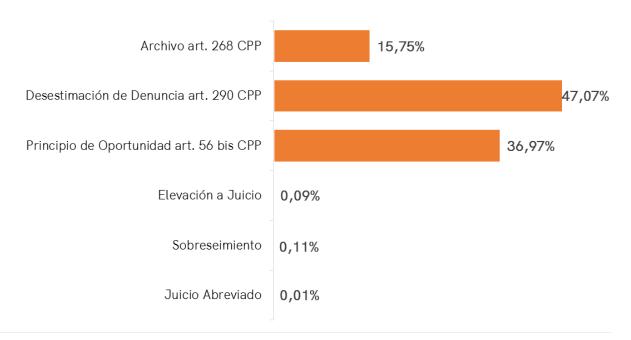


Gráfico 5. Porcentaje de IPP finalizadas por tenencia para consumo. Año 2022

Fuente: Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 08 de enero de 2023.

El esquema de finalización en las causas de tenencia para consumo varía naturalmente en relación al resto de los tipos delictuales. Aquí el 47,07% de las IPP fueron desestimadas, el 36,97% fueron archivadas por el principio de oportunidad y el 15,75% fueron archivadas en función del art. 286 CPP, lo que equivale en conjunto a más del 99% del total de las IPP de tenencia para consumo. Esos índices resultan semejantes a los registrados durante el año 2021.



Este comportamiento resulta evidente y esperado por el tipo de figura en particular, donde la cantidad secuestrada hace indiscutible que la tenencia sea para consumo personal. El criterio seguido tanto a nivel doctrinario como jurisprudencial es que dicha circunstancia no sea objeto de persecución penal.

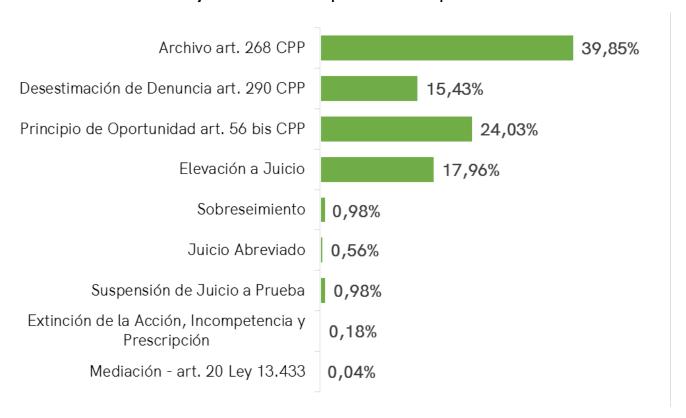


Gráfico 6. Porcentaje de IPP finalizadas por tenencia simple. Año 2022

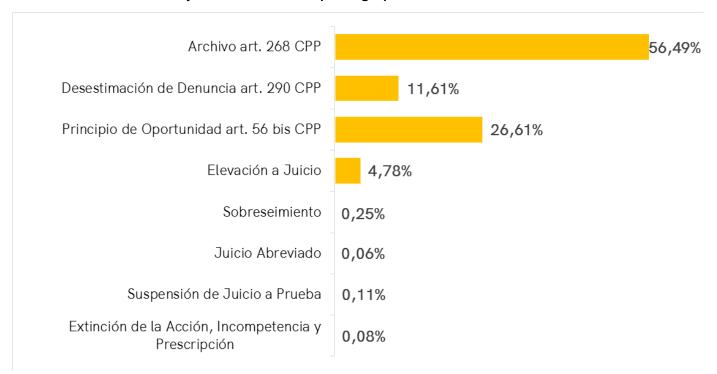
Fuente: Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 08 de enero de 2023.

Nota: La sumatoria de porcentajes puede no totalizar exactamente 100% producto del redondeo en los decimales.

Como se advierte, las IPP finalizadas por tenencia simple tienen un porcentaje significativo de IPP elevadas a juicio (17,96%) en comparación con lo que sucede en los otros tipos delictuales, mientras que el resto se reparte – en mayor medida- entre las causas archivadas por el art. 268 del CPP (39,85%), las causas desestimadas (15,43%) y la aplicación del principio de oportunidad art. 56 bis del CPP (24,03%).



Gráfico 7. Porcentaje de IPP finalizadas por el grupo "otros". Año 2022



Fuente: Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 08 de enero de 2023.

Nota:

- La sumatoria de porcentajes puede no dar exactamente 100% producto del redondeo en dos decimales. -
- La categoría "Otros", comprende aquellos del art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. Vale aclarar que la conducta que deben ser investigadas en el fuero provincial del art. 5° inc a, lo es con la limitación del penúltimo párrafo del mismo artículo (siembra para consumo personal o suministros ocasional). La discriminación entre los hechos que tienen esta condición y los que no suele ser difícil en los primeros momentos, por ello no puede descartarse que de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las diligencias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación hacia tipos penales vinculados de competencia provincial. Por ello se los incluye en este informe.

Como ya se expresara, el grupo "otros" comprende los hechos caratulados por el art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. En este grupo de figuras, que se han agrupado a los fines metodológicos, se advierte que la finalización contempla, en mayor medida el archivo art. 268 del CPP (56,49%) seguido por la desestimación de denuncia (11,61%) y el principio de oportunidad (26,61%). Valores que se han modificado respecto a los presentados durante el año 2021, donde fueron del 53,86% para el caso del

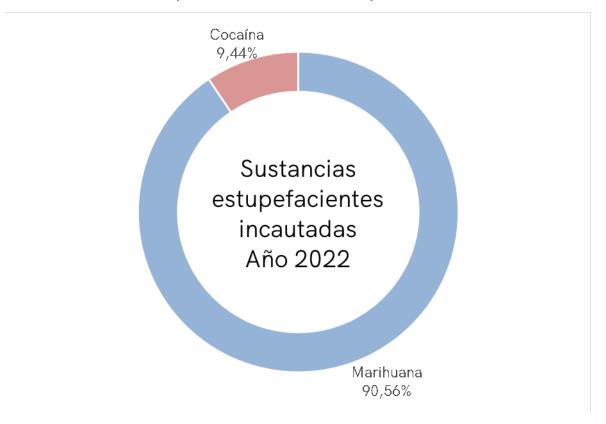


archivo del artículo 268 CPP, del 25,31% por la desestimación de la denuncia y del 16,42% por el principio de oportunidad.

3. Sustancia de estupefacientes incautadas

Los gráficos a continuación muestran la cantidad en valores absolutos y relativos del tipo de sustancias secuestradas en el periodo en análisis.

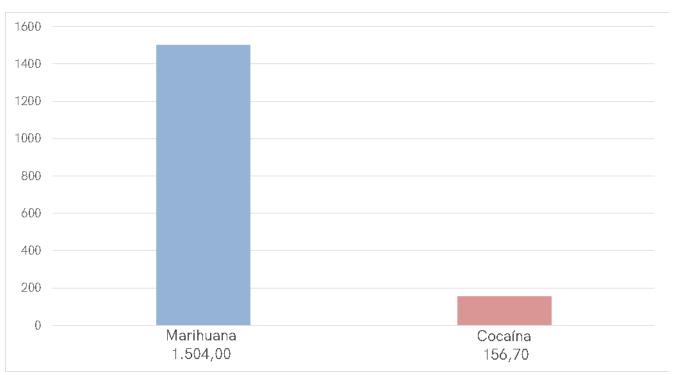
Gráfico 8. Distribución porcentual de sustancias estupefacientes incautadas. Año 2022



Fuente: Elaboración propia en base a información semanal enviada por Fiscalías Generales departamentales.



Gráfico 9. Cantidad de sustancia secuestrada en valores absolutos -Kilogramos-. Año 2022



Fuente: Elaboración propia en base a información semanal enviada por Fiscalías Generales departamentales.

Durante el año 2022 también se incautaron más de 2.700 plantas y plantines de marihuana y 10,4 kg de pasta base. Respecto a pastillas psicoactivas se incautaron casi 1.300 pastillas/dosis de éxtasis; 2.819 pastillas/dosis de LSD y 4.274 pastillas genéricas. Se destaca que no se incluyen en el gráfico en razón de su baja incidencia respecto del total del peso de las sustancias secuestradas siendo más representativo por el tipo de sustancia en valores unitarios.

4. Personas privadas de la libertad por infracción a la Ley N.º 23.737

Los datos que se presentan a continuación corresponden a información suministrada por el Registro Único de Detenidos –RUD- al 31 de diciembre del



año 2022 respecto de personas privadas de la libertad por los delitos materia de análisis en el presente informe.

De forma preliminar corresponde indicar que la cantidad de detenidos por infracción a Ley de Estupefacientes asciende a la fecha indicada a **7.200 personas**. Esa población representa el 12,1 % sobre el total de las personas detenidas. Por su parte, la tasa de detención provincial por infracción a la Ley N.° 23.737 asciende a 40,98 personas cada 100.000 habitantes

De acuerdo a la información brindada por el RUD se puede caracterizar a este universo de personas por grupo de delitos, región, sexo, rango etario y estado de coerción y procesal de la persona involucrada.

Como se observa en el Cuadro 5 la cantidad de detenidos se corresponde en un 95,44% de los casos a personas privadas de la libertad – *prima facie*- por el delito de comercialización de estupefacientes por lo que la caracterización se ciñe casi en exclusiva a este tipo delictual en particular.

En cuanto a la distribución geográfica, la mayor cantidad de personas privadas de la libertad (77,65%) se encuentran a disposición de los departamentos de mayor dimensión –conurbano y grandes-¹¹ y en menor medida, a disposición de departamentos del interior de la provincia¹² (22,35%).



32

Corresponde a los departamentos judiciales que agrupan fundamentalmente a los partidos del conurbano bonaerense, con gran densidad poblacional y mayor conflictividad social. Incluye los departamentos de Avellaneda-Lanús, La Matanza, Lomas de Zamora, Moreno-General Rodríguez, Morón, Quilmes, San Isidro y San Martín, así como a los departamentos judiciales La Plata y Mar del Plata. Estos dos últimos, si bien no integran el conurbano bonaerense, poseen una importante cantidad de población y de causas y cuentan en su composición con partidos con una elevada conflictividad social.

¹² Corresponde a los departamentos judiciales de una población y cantidad de causas de menor dimensión. Incluye los departamentos de Azul, Bahía Blanca, Dolores, Junín, Mercedes, Necochea, Pergamino, San Nicolás, Trenque Lauquen y Zárate-Campana.

En cuanto a la caracterización por sexo, la información disponible marca que el 79,32% se corresponde al sexo masculino y el 20,68% al femenino. En lo referido al grupo etario, el rango de edad de 31 a 45 años tiene el mayor porcentaje con el 40,28%, seguido por el rango de 18 a 30 años con el 31,53%.

Cuadro 4. Tasa de detención. Año 2022

Año	Total personas privadas de la libertad	Personas privadas de la libertad por infracción Ley N.° 23.737	Población Censo 2022	Tasa de detención (1)
2022	59.372	7.200	17.569.053	40,98

Fuente: Registro Único de Detenidos (RUD) de la Procuración General, al 31 de diciembre de 2022 y población censada durante el año 2022 por el INDEC.

(1) Para obtener la tasa de detención se realiza el siguiente cálculo: cantidad de detenidos por infracción a la Ley N.º 23.737 multiplicado por 100.000 dividido la población según censo INDEC año 2022, datos provisorios.

Cuadro 5. Cantidad de detenidos por grupo de delitos y sexo. Año 2022

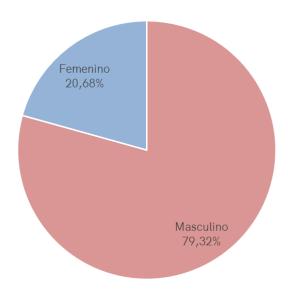
	Sexo					
Grupo de delitos	Femenino	Masculino	Total General	% Total General		
Comercialización	1.440	5.432	6.872	95,44%		
Otros (1)	32	89	121	1,68%		
Tenencia Simple	17	190	207	2,88%		
Total Detenidos Pcia. De Bs. As.	1.489	5.711	7.200	100,00%		

Fuente: Registro Único de Detenidos (RUD) al 31 de diciembre de 2022.

(1) La categoría "Otros", comprende aquellos del art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. Vale aclarar que la conducta que deben ser investigadas en el fuero provincial del art. 5° inc a, lo es con la limitación del penúltimo párrafo del mismo artículo (siembra para consumo personal o suministros ocasional). La discriminación entre los hechos que tienen esta condición y los que no, suele ser difícil en los primeros momentos, por ello no puede descartarse que de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las diligencias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación hacia tipos penales vinculados de competencia provincial. Por ello se los incluye en este informe



Gráfico 10. Porcentaje de detenidos según sexo. Año 2022



Fuente: Registro Único de Detenidos (RUD) al 31 de diciembre de 2022.

Cuadro 6. Cantidad de detenidos por grupo de departamentos judiciales. Año 2022

Región	Detenidos 2022	% Detenidos 2022
Conurbano, La Plata y Mar del Plata	5.591	77,65%
Interior	1.609	22,35%
Total Detenidos Pcia. De Bs. As.	7.200	100,00%

Fuente: Registro Único de Detenidos (RUD) al 31 de diciembre de 2022.

Cuadro 7. Cantidad de detenidos por rango etario y sexo. Año 2022

	Rango Etario					
Grupo de delitos	18-30	31-45	46-60	+60	Sin datos	Total General
Comercialización	2.144	2.768	1.238	245	477	6.872
Otros (1)	42	44	21	5	9	121
Tenencia Simple	84	88	14	3	18	207
Total Detenidos Pcia. De Bs. As	2.270	2.900	1.273	253	504	7.200

Fuente: Registro Único de Detenidos (RUD) al 31 de diciembre de 2022.

(1) La categoría "Otros", comprende aquellos del art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. Vale aclarar que la conducta que deben ser investigadas en el fuero provincial del art. 5° inc a, lo es con la limitación del penúltimo párrafo del mismo artículo (siembra para consumo personal o suministros ocasional). La discriminación entre los hechos que tienen esta condición y los que no suele ser difícil en los primeros momentos, por ello no puede descartarse que de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las diligencias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación hacia tipos penales vinculados de competencia provincial. Por ello se los incluye en este informe



Por otro lado, el RUD cuenta con información respecto al estado de coerción y estado del proceso de las personas detenidas por infracción a la Ley de Estupefacientes como se observa en los cuadros que se presentan a continuación.

Cuadro 8. Cantidad de detenidos y estado de proceso. Año 2022

Estado del proceso	Detenidos	% Detenidos
Condenado	2.535	35,21%
Procesado	193	2,68%
Procesado (con auto de P.P.)	3.994	55,47%
Sentencia no Firme	478	6,64%
Total Detenidos Pcia. De Bs. As.	7.200	100,00%

Fuente: Registro Único de Detenidos (RUD) al 31 de diciembre de 2022.

Cuadro 9. Cantidad de detenidos y estado de coerción según sexo. Año 2022

	Sexo			
Estado de coerción	Femenino	Masculino	Total General	
Detenido	877	4.844	5.721	
Privación de libertad domiciliaria	383	483	866	
Privación de libertad domiciliaria con monitoreo	229	384	613	
Total Detenidos Pcia. De Bs. As.	1.489	5.711	7.200	

Fuente: Registro Único de Detenidos (RUD) al 31 de diciembre de 2022.



VI. Estadísticas departamentales

1. IPP iniciadas por departamento judicial y litigiosidad

El cuadro a continuación muestra la cantidad de IPP desplegadas por departamento judicial y la litigiosidad que representan las mismas cada 100 mil habitantes.

A su vez, se expone los totales y la litigiosidad por grupo de departamentos, por un lado para el grupo "Conurbano, La Plata y Mar del Plata" 13 y por el otro para el grupo de los departamentos del Interior 14.

Para obtener el resultado de litigiosidad se realiza el siguiente cálculo: IPP Iniciadas x 100.000 / Población proyectada. Los valores obtenidos en el *ratio* de litigiosidad están redondeados a números enteros.



¹³ Ídem nota 10.

¹⁴ Ídem nota 11.

Cuadro 10. IPP iniciadas por departamento judicial y litigiosidad. Año 2022

	IPP	Población	Litigiosidad
Departamento Judicial	iniciadas	INDEC Censo	cada 100 mil
	Año 2022	2022	habitantes (*)
Avellaneda-Lanús	3.802	832.990	456,43
Azul	3.972	503.682	788,59
Bahía Blanca	2.482	698.282	355,44
Dolores	4.729	366.356	1.290,82
Junín	1.560	300.896	518,45
La Matanza	4.396	1.837.774	239,20
La Plata	4.761	1.412.849	336,98
Lomas de Zamora	8.551	1.822.495	469,19
Mar del Plata	3.973	813.222	488,55
Mercedes	1.498	600.370	249,51
Moreno-General Rodríguez	2.504	717.585	348,95
Morón	8.131	1.281.894	634,30
Necochea	868	132.822	653,51
Pergamino	516	141.408	364,90
Quilmes	6.412	1.494.426	429,06
San Isidro	4.870	1.597.668	304,82
San Martín	8.831	1.818.633	485,58
San Nicolás	3.140	360.944	869,94
Trenque Lauquen	449	296.148	151,61
Zárate-Campana	2.138	538.609	396,95
Total provincia de Buenos Aires	77.583	17.569.053	441,59
Departamentos del interior	21.352	3.939.517	542,00
Departamentos del conurbano, LP y MdP	56.231	13.629.536	412,57

Fuente: Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 08 de enero de 2023 y población al año 2022 según censo del INDEC, datos provisorios.

En primer lugar, se advierte que las IPP iniciadas por infracción a la Ley de estupefacientes se concentran sustancialmente en el grupo de departamentos del conurbano, La Plata y Mar del Plata, en tanto que 56.231 IPP representan el 72,48% del total de las IPP iniciadas a nivel provincial.

El promedio de litigiosidad entre los departamentos del interior -dejando al margen Dolores- y los del conurbano es similar al promedio provincial, aunque cuando se analiza cada uno de los departamentos que lo componen se



^(*) Para obtener el resultado de litigiosidad se realiza el siguiente cálculo: IPP Iniciadas x 100.000 / Población.

visualiza que hay variaciones importantes en departamentos que tienen características similares.

En algunos casos, como en el Departamento Judicial Dolores, la alta litigiosidad se debe a la actividad estacional que se da en algunos de los municipios y partidos que lo conforman en determinados periodos del año como así también a la actividad de prevención policial desarrollada en determinados corredores viales (RN N.º 2 y RP N.º 63 y 11). Asimismo, esta última situación es la que pone en evidencia el mayor volumen que registra el distrito judicial San Nicolás, en el que también la prevención por parte de la fuerza policial comunal incrementa la cantidad de investigaciones, comparativamente con Departamentos de características semejantes.

A continuación, el Gráfico 11 representa porcentualmente la cantidad de IPP iniciadas para cada departamento judicial en relación al total provincial.



Avellaneda-Lanús 4,90% 5,12% Azul Bahía Blanca 3,20% Dolores 6,10% Junín 2,01% La Matanza 5,67% La Plata 6,14% Lomas de Zamora 11,02% Mar del Plata 5,12% 1,93% Mercedes Moreno-General Rodríguez 3,23% Morón 10,48% Necochea 1,12% Pergamino 0,67% Quilmes 8,26% San Isidro 6,28% San Martín 11,38% San Nicolás 4,05% Trenque Lauquen 0,58% Zárate-Campana 2,76%

Gráfico 11. Porcentaje de IPP iniciadas por departamento judicial. Año 2022

2. IPP iniciadas a nivel departamental por tipo penal

Resulta de interés visualizar la distribución por departamento judicial de las IPP iniciadas para cada grupo delictual en particular.



Cuadro 11. Porcentaje de IPP iniciadas por departamento judicial según tipo penal. Año 2022

Departamento Judicial	Comercialización	Tenencia para consumo	Tenencia simple	Otros (1)
Avellaneda-Lanús	2.538	1.168	72	24
Azul	411	1.764	325	1.472
Bahía Blanca	577	1.276	336	293
Dolores	625	3.925	115	64
Junín	300	946	17	297
La Matanza	2.714	1.490	147	45
La Plata	2.372	1.582	380	427
Lomas de Zamora	6.895	1.429	91	136
Mar del Plata	672	2.818	400	83
Mercedes	545	715	119	119
Moreno-General Rodríguez	1.575	681	67	181
Morón	4.893	2.796	257	185
Necochea	143	678	32	15
Pergamino	210	287	10	9
Quilmes	5.066	923	247	176
San Isidro	3.437	949	390	94
San Martín	7.005	1.316	369	141
San Nicolás	324	2.674	90	52
Trenque Lauquen	129	268	27	25
Zárate-Campana	1.622	426	61	29
Total provincia de Buenos Aires	42.053	28.111	3.552	3.867
Departamentos del interior	4.886	12.959	1.132	2.375
Departamentos del conurbano, LP y MdP	37.167	15.152	2.420	1.492

(1) La categoría "Otros", comprende aquellos del art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. Vale aclarar que la conducta que deben ser investigadas en el fuero provincial del art. 5º inc a, lo es con la limitación del penúltimo párrafo del mismo artículo (siembra para consumo personal o suministros ocasional). La discriminación entre los hechos que tienen esta condición y los que no, suele ser difícil en los primeros momentos, por ello no puede descartarse que de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las diligencias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación hacia tipos penales vinculados de competencia provincial. Por ello se los incluye en este informe

A continuación, se presenta una serie de gráficos que contemplan las IPP iniciadas por tipo penal en números absolutos por departamento judicial.



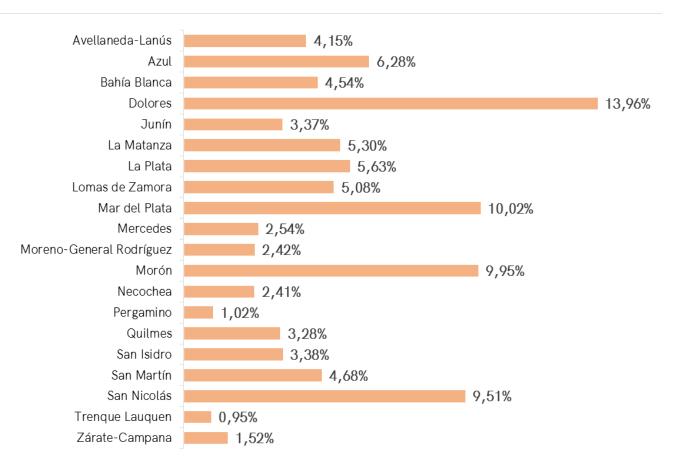
Avellaneda-Lanús 6,04% Azul 0,98% Bahía Blanca 1,37% Dolores 1,49% 0,71% Junín La Matanza 6,45% 5,64% La Plata Lomas de Zamora 16,40% Mar del Plata 1,60% Mercedes 1,30% Moreno-General Rodríguez 3,75% Morón 11,64% Necochea 0,34% Pergamino 0,50% Quilmes 12,05% San Isidro 8,17% San Martín 16,66% San Nicolás 0,77% Trenque Lauquen 0,31% Zárate-Campana 3,86%

Gráfico 12. IPP iniciadas por comercialización por departamento judicial. Año 2022

De las 42.053 IPP que se iniciaron por comercialización, el mayor porcentaje se lo lleva el Departamento Judicial San Martín con el 16,66% (7.005 IPP) seguido por Lomas de Zamora con el 16,40% (6.895 IPP), Quilmes con el 12,05% (5.066 IPP), Morón con el 11,64% (4.893 IPP) y San Isidro con el 8,17% (3.437 IPP). Esto significa que sólo estos cinco departamentos judiciales agrupan casi el 64,91% de las IPP iniciadas por comercio de estupefacientes en relación al total de IPP iniciadas por este delito a nivel provincial.



Gráfico 13. IPP iniciadas por tenencia para consumo por departamento judicial. Año 2022



Este tipo penal presenta un incremento en relación al año 2022 (se iniciaron un total de 28.111 IPP mientras que en 2021 fueron 24.787 IPP, lo que representa un incremento del 13,41%), donde además la mayor cantidad de investigaciones están concentradas en cuatro distritos judiciales (Dolores, Mar del Plata, Morón y San Nicolás, con el 43,45% del total de las IPP iniciadas). Ese dato cobra relevancia si observamos que los siguientes siete departamentos que le siguen en volumen de ingresos no llegan a alcanzar ese nivel porcentual (entre Azul, La Plata, La Matanza, Lomas de Zamora, San Martín, Bahía Blanca y Avellaneda – Lanús acumulan poco más del 35,66% del total).



El caso que se destaca es Dolores que, siendo el departamento con mayor cantidad de IPP (3.925 IPP, 13,96% del total provincial), encuentra su explicación esencialmente en dos circunstancias: por un lado, en el hecho que es un departamento que tiene una población estacional muy grande durante el verano, y por otro a los controles de prevención que se realizan en determinados corredores viales que cruzan el distrito, especialmente en esos períodos (RN N.° 2 y RP N.° 63 y 11).

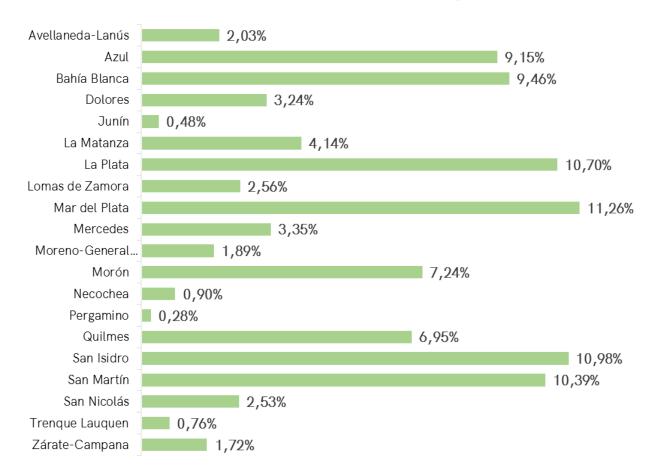


Gráfico 14. IPP iniciadas por tenencia simple por departamento judicial. Año 2022

Fuente: Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 08 de enero de 2023.

De las 3.552 IPP iniciadas por tenencia simple, en el Departamento Judicial Mar del Plata se registró el 11,26% (400 IPP), seguido por San Isidro que registró el 10,98% (390 IPP) y La Plata con el 10,70% (380 IPP) y en menor



medida San Martín, Bahía Blanca y Azul con el 10,39%, 9,46% y 9,15% respectivamente (369, 336 y 325 IPP). Si bien los primeros tres departamentos reúnen un porcentaje significativo del total de la cantidad de IPP iniciadas, otros departamentos judiciales (Morón y Quilmes) presentan porcentajes similares de inicio, mientras que los restantes distritos –del interior de la provincia- casi no han tenido casos.

Avellaneda-Lanús 0,62% 38,07% Azul Bahía Blanca 7,58% 1,66% Dolores Junín 7,68% La Matanza 1,16% La Plata 11,04% Lomas de Zamora 3,52% 2,15% Mar del Plata Mercedes 3,08% 4,68% Moreno-General... 4,78% Morón 0,39% Necochea Pergamino 0,23% Quilmes 4,55% San Isidro 2,43% San Martín 3,65% San Nicolás 1,34% Trenque Lauquen 0,65% Zárate-Campana 0,75%

Gráfico 15. IPP iniciadas por el grupo "Otros" por departamento judicial. Año 2022

Fuente: Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 08 de enero de 2023.

Nota: La categoría "Otros", comprende aquellos del art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. Vale aclarar que la conducta que deben ser investigadas en el fuero provincial del art. 5º inc a, lo es con la limitación del penúltimo párrafo del mismo artículo (siembra para consumo personal o suministros ocasional). La discriminación entre los hechos que tienen esta condición y los que no suele ser difícil en los primeros momentos, por ello no puede descartarse que de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las diligencias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación hacia tipos penales vinculados de competencia provincial. Por ello se los incluye en este informe



Cómo viene sucediendo en años anteriores con en este bloque de delitos (un total de 3.867 IPP), hay pocos departamentos que aglutinan la mayor cantidad de IPP este año son Azul (1.472 IPP), La Plata (427 IPP), Junín (297 IPP) y Bahía Blanca (293 IPP), lo cual se explica esencialmente por la existencia de unidades carcelarias en los mismos y la detección de casos encuadrables en los términos de artículo 5° inc. "e" de la Ley 23.737.

Vale recordar que en mayor medida este grupo de delitos está compuesto por el art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737 que contempla las situaciones en que "...cuando por la escasa cantidad sembrada o cultivada y demás circunstancias, surja inequívocamente que ella está destinada a obtener estupefacientes para consumo personal ..." (penúltimo) y "...cuando la entrega, suministro o facilitación del estupefaciente fuere ocasional y a título gratuito y por su escasa cantidad y demás circunstancias, surgiere inequívocamente que es para uso personal de quien lo recepta..." (Último).



3. IPP iniciadas a nivel departamental por forma de inicio

Cuadro 12. IPP iniciadas por forma de inicio y por departamento judicial. Año 2022

Departamento Judicial	En sede judicial	En sede policial	Llamado al 911	Ingresada por el Sistema MSBA	Incompetencias	Otros Casos (1)
Avellaneda-Lanús	4,97%	89,98%	0,21%	2,45%	0,03%	2,37%
Azul	1,81%	94,18%	1,01%	0,38%	0,28%	2,34%
Bahía Blanca	7,90%	86,54%	1,21%	0,24%	0,08%	4,03%
Dolores	1,71%	96,53%	0,32%	0,80%	0,02%	0,61%
Junín	0,71%	83,97%	0,19%	0,13%	0,38%	14,62%
La Matanza	3,48%	92,04%	2,53%	0,84%	0,16%	0,96%
La Plata	2,08%	96,09%	0,08%	0,88%	0,04%	0,82%
Lomas de Zamora	1,44%	93,57%	0,18%	1,86%	0,29%	2,67%
Mar del Plata	2,72%	92,40%	0,58%	1,91%	0,20%	2,19%
Mercedes	8,68%	88,52%	0,20%	0,40%	0,20%	2,00%
Moreno-General Rodríguez	1,96%	89,10%	0,36%	4,59%	0,08%	3,91%
Morón	0,77%	96,32%	0,52%	0,01%	0,16%	2,21%
Necochea	1,27%	97,81%	0,12%	0,58%	0,00%	0,23%
Pergamino	7,17%	91,09%	0,97%	0,58%	0,19%	0,00%
Quilmes	1,33%	92,70%	0,20%	2,76%	0,16%	2,85%
San Isidro	6,57%	86,37%	0,80%	2,48%	0,08%	3,70%
San Martín	2,16%	93,53%	0,20%	0,61%	0,01%	3,48%
San Nicolás	1,82%	91,82%	5,76%	0,13%	0,00%	0,48%
Trenque Lauquen	4,23%	94,65%	0,45%	0,22%	0,22%	0,22%
Zárate-Campana	5,14%	88,21%	0,23%	3,09%	0,37%	2,95%
Total provincia de Buenos Aires	2,71%	92,53%	0,73%	1,32%	0,14%	2,57%
Departamentos del interior	3,39%	91,81%	1,33%	0,68%	0,15%	2,63%
Departamentos del conurbano, LP y MdP	2,45%	92,81%	0,50%	1,56%	0,13%	2,55%

Fuente: Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 08 de enero de 2023.

Nota: la suma de los porcentajes puede no totalizar 100% dado que los valores están redondeados a dos decimales.

La información pone en evidencia que en la mayoría de los departamentos judiciales el canal de inicio de las investigaciones que tiene preeminencia resulta ser la sede policial. No obstante, hay otros distritos con canales de inicio que presentan índices destacables, como en Mercedes con las denuncias canalizadas en sede judicial o Moreno General Rodríguez con las investigaciones iniciadas mediante el sistema MSBA.

El mayor o menor porcentaje responde -muchas veces- a estrictos criterios de políticas de seguridad y de persecución criminal en cada



⁽¹⁾ Dentro de "Otros Casos" se engloban formas de inicio como: de oficio por organismos, línea 134 (MSN), denuncias al mail del MPBA, denuncias por línea 145 y convenio NCMEC - CIJ CABA.

departamento judicial, aunque también puede darnos alguna pauta de la confianza ciudadana en denunciar este tipo de delitos por cuenta propia.

4. IPP finalizadas por departamento judicial y por grupo de delitos

En el presente apartado, se analiza como fue el comportamiento de las IPP finalizadas por departamento judicial y por grupo de delitos.

En el cuadro 13 se muestran las formas de finalización por comercialización de estupefacientes.

Para el caso de los departamentos judiciales del Interior –con un promedio de 8,16%– la posibilidad de elevar la causa a juicio en las causas iniciadas por comercialización, varía de 26,32% en Trenque Lauquen a un 3,14% en Dolores; mientras que en los departamentos del Conurbano y los considerados grandes –con un promedio de 4,02%– ese porcentaje varía entre un 14,71% en Morón a 1,66% en Avellaneda – Lanús.

En relación al delito de tenencia simple se puede ver en el cuadro 15 que la finalización se encuentra a nivel provincial de forma más distribuida entre los diferentes institutos de finalización de la etapa.

A nivel departamental la aplicación de los institutos de finalización es muy disímil entre departamentos.

La elevación a juicio presenta en promedio porcentajes similares tanto en los departamentos del interior como en los de mayor dimensión -19,71% y 17,26% respectivamente-; por su parte en los departamentos del interior como en los de mayor dimensión el principio de oportunidad presenta valores diferentes -31,70% contra 20,94% en promedio-; en tanto que en estos últimos



hay una mayor tendencia a disponer el archivo del artículo 268 CPP -51,47% frente a 10,89% en promedio que se registra en los departamentos del interior.

La información vinculada a la finalización de las causas por tenencia para consumo personal no escapa de la lógica que se viene desarrollando. En el cuadro 14 se advierte esta hipótesis, los criterios seguidos no guardan relación en tanto algunos departamentos desestiman la inmensa mayoría de casos mientras que otros aplican el principio de oportunidad y en menor medida se archiva la IPP por el art. 268 del CPP. Si se analiza la información por la agrupación de departamentos propuesta, el comportamiento entre el interior y el conurbano resulta -en promedio- similar, aunque nuevamente esto no se debe a una uniformidad de criterios entre los departamentos del mismo grupo como se observa el cuadro referenciado.

Por último, el grupo que contempla una serie de supuestos de la Ley N.º 23.737 y del Código Penal -de acuerdo al alcance dado a la competencia provincial- también encuentra criterios diversos a la hora de darle cierre a la etapa de IPP.

Sentado ello, es sabido que los criterios que deben seguir los departamentos judiciales a la hora de concluir una IPP -seguida a cualquiera de las figuras penales analizadas- no necesariamente deben ser uniformes pues ello dependerá en gran medida de las circunstancias particulares que rodean cada caso, de los criterios de legalidad de cada departamento y la jurisprudencia seguida en la materia.

Lo que se pretende justamente con este análisis es poner de relieve si los objetivos propuestos por cada departamento judicial en miras de abordar este particular tipo delictual encuentran su correlato en la información presentada, si no encuentran déficit de registración y si resultan acorde a las políticas de



gestión propuestas por esta Procuración en aras de combatir el "narcomenudeo" o "microtráfico".

Vale recordar que la información del SIMP Penal se obtiene de la carga que en forma diaria y dinámica van realizando los operadores judiciales por lo que la mejor utilización del sistema permite retroalimentarse y obtener una mejor información para la toma de decisiones en materia de política criminal tanto a nivel departamental como provincial.



Cuadro 13. Porcentaje de IPP finalizadas por comercialización, según departamento judicial. Año 2022

Formas de Finalización	Archivo art. 268 CPP	Principio de Oportunidad art. 56 bis CPP	Desestimación de Denuncia art. 290 CPP	Elevación a Juicio	Juicio Abreviado	Sobreseimiento	Suspensión de Juicio a Prueba	Extinción de la Acción, Incompetencia y Prescripción
Avellaneda-Lanús	64,77%	0,18%	32,75%	1,66%	0,52%	0,08%	0,03%	0,03%
Azul	69,50%	3,25%	13,25%	12,75%	0,50%	0,00%	0,00%	0,75%
Bahía Blanca	84,75%	0,00%	1,81%	11,11%	0,00%	0,00%	0,26%	2,07%
Dolores	93,63%	0,20%	0,49%	3,14%	1,96%	0,20%	0,10%	0,29%
Junín	94,02%	0,00%	0,00%	5,56%	0,00%	0,43%	0,00%	0,00%
La Matanza	91,64%	0,47%	3,18%	4,55%	0,00%	0,16%	0,00%	0,00%
La Plata	91,92%	0,53%	0,70%	6,03%	0,00%	0,59%	0,18%	0,06%
Lomas de Zamora	95,54%	0,09%	1,29%	2,53%	0,55%	0,00%	0,00%	0,00%
Mar del Plata	87,16%	0,30%	0,75%	10,75%	0,00%	0,90%	0,00%	0,15%
Mercedes	63,10%	2,68%	26,77%	7,46%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Moreno-General Rodríguez	92,79%	0,00%	2,99%	3,81%	0,00%	0,06%	0,00%	0,35%
Morón	81,24%	1,07%	1,28%	14,71%	0,21%	0,43%	0,43%	0,64%
Necochea	87,65%	0,62%	0,00%	11,73%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Pergamino	86,05%	0,00%	5,23%	8,14%	0,58%	0,00%	0,00%	0,00%
Quilmes	85,71%	0,12%	11,97%	2,08%	0,11%	0,02%	0,00%	0,00%
San Isidro	86,06%	0,00%	0,32%	13,02%	0,28%	0,05%	0,09%	0,18%
San Martín	32,01%	0,26%	64,98%	2,69%	0,00%	0,06%	0,00%	0,00%
San Nicolás	76,11%	0,66%	12,61%	8,85%	0,22%	0,88%	0,00%	0,66%
Trenque Lauquen	69,30%	0,00%	3,51%	26,32%	0,00%	0,88%	0,00%	0,00%
Zárate-Campana	89,53%	0,20%	0,99%	8,50%	0,20%	0,20%	0,40%	0,00%
Total Provincia de Bs. As.	76,45%	0,29%	18,22%	4,53%	0,25%	0,12%	0,04%	0,10%
Departamentos del interior	82,54%	0,86%	7,05%	8,16%	0,63%	0,23%	0,10%	0,43%
Departamentos del conurbano, LP y MdP	75,60%	0,21%	19,78%	4,02%	0,20%	0,11%	0,03%	0,06%

Cuadro 14. Porcentaje de IPP finalizadas por tenencia para consumo personal, según departamento judicial. Año 2022

Departamento Judicial	Archivo art. 268 CPP	Principio de Oportunidad art. 56 bis CPP	Desestimación de Denuncia art. 290 CPP	Elevación a Juicio	Juicio Abreviado	Sobreseimiento	Extinción de la Acción, Incompetencia y Prescripción
Avellaneda-Lanús	19,29%	35,62%	45,09%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Azul	1,14%	69,72%	29,14%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Bahía Blanca	83,33%	13,47%	2,50%	0,56%	0,14%	0,00%	0,00%
Dolores	0,42%	0,04%	99,51%	0,00%	0,00%	0,02%	0,00%
Junín	78,25%	0,00%	21,75%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
La Matanza	1,20%	98,47%	0,27%	0,07%	0,00%	0,00%	0,00%
La Plata	87,82%	5,08%	7,09%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Lomas de Zamora	2,47%	70,26%	27,13%	0,14%	0,00%	0,00%	0,00%
Mar del Plata	2,50%	0,00%	97,50%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Mercedes	1,54%	95,94%	2,52%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Moreno-General Rodríguez	99,20%	0,00%	0,80%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Morón	3,50%	90,11%	6,30%	0,09%	0,00%	0,00%	0,00%
Necochea	0,55%	94,87%	3,88%	0,00%	0,00%	0,69%	0,00%
Pergamino	34,36%	65,29%	0,00%	0,34%	0,00%	0,00%	0,00%
Quilmes	3,65%	94,94%	1,30%	0,00%	0,00%	0,00%	0,12%
San Isidro	6,08%	0,00%	92,78%	1,01%	0,00%	0,13%	0,00%
San Martín	9,11%	90,01%	0,55%	0,33%	0,00%	0,00%	0,00%
San Nicolás	8,79%	25,27%	65,86%	0,08%	0,00%	0,00%	0,00%
Trenque Lauquen	3,69%	0,00%	96,31%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Zárate-Campana	4,84%	0,28%	88,60%	0,28%	0,28%	5,70%	0,00%
Total Provincia de Bs. As.	15,75%	36,97%	47,07%	0,09%	0,01%	0,11%	0,00%
Departamentos del interior	13,20%	27,64%	58,89%	0,06%	0,02%	0,20%	0,00%
Departamentos del conurbano, LP y MdP	18,55%	47,23%	34,07%	0,13%	0,00%	0,01%	0,01%

Cuadro 15. Porcentaje de IPP finalizadas por tenencia simple, según departamento judicial. Año 2022

Formas de Finalización	Archivo art. 268 CPP	Principio de Oportunidad art. 56 bis CPP	Desestimación de Denuncia art. 290 CPP	Elevación a Juicio	Juicio Abreviado	Sobreseimiento	Suspensión de Juicio a Prueba	Mediación - art. 20 Ley 13.433	Extinción de la Acción, Incompetencia y Prescripción
Avellaneda-Lanús	55,56%	11,11%	6,35%	25,40%	1,59%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Azul	4,69%	44,14%	41,02%	10,16%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Bahía Blanca	28,57%	11,69%	0,00%	57,14%	0,00%	0,00%	1,30%	0,00%	1,30%
Dolores	15,33%	10,67%	52,67%	8,00%	2,67%	0,67%	8,67%	0,00%	1,33%
Junín	0,00%	0,00%	0,00%	95,00%	0,00%	5,00%	0,00%	0,00%	0,00%
La Matanza	10,14%	58,11%	0,68%	29,05%	0,68%	0,68%	0,00%	0,68%	0,00%
La Plata	81,23%	1,62%	2,27%	11,65%	0,32%	1,29%	1,62%	0,00%	0,00%
Lomas de Zamora	9,68%	6,45%	19,35%	55,91%	0,00%	4,30%	4,30%	0,00%	0,00%
Mar del Plata	82,22%	3,70%	7,16%	5,77%	0,00%	1,15%	0,00%	0,00%	0,00%
Mercedes	10,08%	74,79%	4,20%	10,92%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Moreno-General Rodríguez	83,05%	0,00%	0,00%	16,95%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Morón	9,26%	53,70%	0,93%	29,63%	3,70%	0,93%	1,85%	0,00%	0,00%
Necochea	3,57%	53,57%	0,00%	42,86%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Pergamino	8,33%	0,00%	0,00%	50,00%	0,00%	16,67%	8,33%	0,00%	16,67%
Quilmes	12,81%	73,89%	0,99%	9,36%	1,97%	0,99%	0,00%	0,00%	0,00%
San Isidro	60,46%	0,00%	25,79%	12,32%	0,29%	1,15%	0,00%	0,00%	0,00%
San Martín	31,60%	36,43%	3,35%	27,88%	0,00%	0,00%	0,74%	0,00%	0,00%
San Nicolás	10,84%	18,07%	48,19%	19,28%	0,00%	3,61%	0,00%	0,00%	0,00%
Trenque Lauquen	8,33%	0,00%	66,67%	25,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Zárate-Campana	13,33%	3,33%	66,67%	16,67%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total Provincia de Bs. As.	39,85%	24,03%	15,43%	17,96%	0,56%	0,98%	0,98%	0,04%	0,18%
Departamentos del interior	10,89%		33,90%	19,71%	0,49%	0,86%	1,84%	0,00%	0,61%
Departamentos del conurbano, LP y MdP	51,47%	20,94%	8,01%	17,26%	0,59%	1,03%	0,64%	0,05%	0,00%

⁽¹⁾ El 0,12% de causas elevadas a juicio se corresponden a 28 IPP en las que, en su gran mayoría, la IPP estaba calificada por más de una figura penal y la elevación correspondió a un delito más grave; también aquellas que en un primer momento fueron calificadas como tenencia para consumo personal pero posteriormente fueron elevadas a juicio por otra figura de la ley de estupefacientes sin hacer el cambio de calificación en el SIMP. De forma aislada y en mucho menor medida como criterio jurídico. Vale recordar aquí que el criterio metodológico seguido consiste en vincular el "trámite de finalización" con el primer delito cargado por SIMP en la IPP.

Cuadro 16. Porcentaje de IPP finalizadas por grupo "otros", según departamento judicial. Año 2022

Formas de Finalización	Archivo art. 268 CPP	Principio de Oportunidad art. 56 bis CPP	Desestimación de Denuncia art. 290 CPP	Elevación a Juicio	Juicio Abreviado	Sobreseimiento	Suspensión de Juicio a Prueba	Extinción de la Acción, Incompetencia y Prescripción
Avellaneda-Lanús	43,75%	9,38%	37,50%	9,38%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Azul	39,94%	· '	10,50%		·			
Bahía Blanca	87,14%	4,29%	0,00%	7,14%	0,00%	0,00%	0,00%	1,43%
Dolores	53,42%	26,03%	17,81%	0,00%	0,00%	0,00%	1,37%	1,37%
Junín	88,81%	0,00%	11,19%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
La Matanza	36,00%	36,00%	4,00%	24,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
La Plata	94,04%	2,98%	0,23%	2,29%	0,00%	0,00%	0,46%	0,00%
Lomas de Zamora	65,24%	28,66%	2,44%	3,05%	0,00%	0,00%	0,00%	0,61%
Mar del Plata	88,36%	0,53%	8,47%	2,12%	0,00%	0,53%	0,00%	0,00%
Mercedes	12,10%	64,52%	9,68%	13,71%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Moreno-General Rodríguez	93,94%	0,00%	5,45%	0,61%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Morón	24,39%	63,41%	0,00%	12,20%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Necochea	54,55%	18,18%	9,09%	18,18%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Pergamino	7,69%	46,15%	0,00%	38,46%	7,69%	0,00%	0,00%	0,00%
Quilmes	30,95%	67,86%	1,19%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
San Isidro	57,14%	0,00%	19,78%	18,68%	0,00%	4,40%	0,00%	0,00%
San Martín	33,46%	2,69%	45,38%	18,08%	0,00%	0,00%	0,38%	0,00%
San Nicolás	40,58%	28,99%	30,43%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Trenque Lauquen	60,53%	0,00%	26,32%	5,26%	0,00%	7,89%	0,00%	0,00%
Zárate-Campana	35,71%	14,29%	39,29%	3,57%	3,57%	3,57%	0,00%	0,00%
Total Provincia de Bs. As.	56,49%	26,61%	11,61%	4,78%	0,06%	0,25%	0,11%	0,08%
Departamentos del interior	47,88%	36,50%	11,78%	3,39%	0,10%	0,20%	0,05%	0,10%
Departamentos del conurbano, LP y MdP	67,17%	14,35%	11,40%	6,52%	0,00%	0,31%	0,19%	0,06%

Nota: La categoría "Otros", comprende aquellos del art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. Vale aclarar que la conducta que deben ser investigadas en el fuero provincial del art. 5° inc a, lo es con la limitación del penúltimo párrafo del mismo artículo (siembra para consumo personal o suministros ocasional). La discriminación entre los hechos que tienen esta condición y los que no suele ser difícil en los primeros momentos, por ello no puede

descartarse que de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las diligencias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación hacia tipos penales vinculados de competencia provincial. Por ello se los incluye en este informe.

5. Personas privadas de la libertad por infracción a la Ley N.° 23.737 por departamento judicial

De acuerdo a la caracterización de las personas detenidas que se hiciera en el acápite correspondiente, resulta de interés presentar la discriminación por cada departamento judicial en lo que refiere a la cantidad de detenidos por grupo de delito, estado del proceso y de la coerción al 31 de diciembre de 2022.

Cuadro 17. Cantidad de personas privadas de la libertad por grupo de delitos y departamento judicial. Año 2022

		21 (1)	Tenencia	Total
Departamento Judicial	Comercialización	Otros (1)	Simple	General
Avellaneda-Lanús	400	3	7	410
Azul	194	2	11	207
Bahia Blanca	227	7	20	254
Dolores	175	2	4	181
Junin	72	0	1	73
La Matanza	478	2	10	490
La Plata	462	17	13	492
Lomas De Zamora	702	20	12	734
Mar Del Plata	281	2	3	286
Mercedes	265	9	5	279
Moreno-General Rodriguez	481	4	6	491
Moron	419	2	26	447
Necochea	59	1	4	64
Pergamino	72	2	0	74
Quilmes	539	4	12	555
San Isidro	835	12	34	881
San Martin	739	31	35	805
San Nicolas	190	0	0	190
Trenque Lauquen	105	0	0	105
Zarate-campana	177	1	4	182
Total Detenidos Pcia. De Bs. As	6.872	121	207	7.200
Departamentos del interior	1.536	24	49	1.609
Departamentos del conurbano, LP y MdP	5.336	97	158	5.591

Fuente: RUD al 31 de diciembre de 2022.

(1) La categoría "Otros", comprende aquellos del art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. Vale aclarar que la conducta que deben ser investigadas en el fuero provincial del art. 5° inc a, lo es con la limitación del penúltimo párrafo del mismo artículo (siembra para consumo personal o suministros ocasional). La discriminación entre los hechos que tienen esta condición y los que no, suele ser difícil en los primeros momentos, por ello no puede descartarse que de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las diligencias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación hacia tipos penales vinculados de competencia provincial. Por ello se los incluye en este informe



Cuadro 18. Cantidad de personas privadas de la libertad y estado del proceso por departamento judicial. Año 2022

Departamento Judicial	Condenado	Procesado	Procesado (con auto de P.P.)	Sentencia no Firme	Total General
Avellaneda-Lanús	129	13	221	47	410
Azul	52	5	130	20	207
Bahia Blanca	147	2	40	65	254
Dolores	23	4	134	20	181
Junin	32	4	25	12	73
La Matanza	315	12	155	8	490
La Plata	92	11	376	13	492
Lomas De Zamora	218	23	436	57	734
Mar Del Plata	56	3	174	53	286
Mercedes	60	11	201	7	279
Moreno-General Rodriguez	127	36	322	6	491
Moron	219	15	207	6	447
Necochea	35	2	25	2	64
Pergamino	7	6	59	2	74
Quilmes	174	4	364	13	555
San Isidro	456	18	361	46	881
San Martin	250	18	515	22	805
San Nicolas	50	3	94	43	190
Trenque Lauquen	61	1	40	3	105
Zarate-campana	32	2	115	33	182
Total Detenidos Pcia. De Bs. As	2.535	193	3.994	478	7.200
Departamentos del interior	499	40	863	207	1.609
Departamentos del conurbano, LP y MdP	2.036	153	3.131	271	5.591

Fuente: RUD al 31 de diciembre de 2022.

Tanto el cuadro 18 como el cuadro 19 permiten apreciar la mayor incidencia que tienen los departamentos judiciales del Conurbano en la cantidad total de detenidos que tienen a disposición.



Cuadro 19. Cantidad de personas privadas de la libertad y estado de la coerción por departamento judicial. Año 2022

Departamento Judicial	Detenido	Privacion de Libertad Domiciliaria	Privacion de Libertad Domiciliaria con Monitoreo	Total General
Avellaneda-Lanús	348	53	9	410
Azul	145	20	42	207
Bahia Blanca	204	19	31	254
Dolores	115	45	21	181
Junin	45	21	7	73
La Matanza	421	41	28	490
La Plata	360	86	46	492
Lomas De Zamora	584	98	52	734
Mar Del Plata	169	37	80	286
Mercedes	190	67	22	279
Moreno-General Rodriguez	439	43	9	491
Moron	398	26	23	447
Necochea	22	21	21	64
Pergamino	33	20	21	74
Quilmes	441	85	29	555
San Isidro	757	37	87	881
San Martin	766	13	26	805
San Nicolas	71	117	2	190
Trenque Lauquen	90	12	3	105
Zarate-campana	123	5	54	182
Total Detenidos Pcia. De Bs. As	5.721	866	613	7.200
Departamentos del interior	1.038	347	224	1.609
Departamentos del conurbano, LP y MdP	4.683	519	389	5.591

Fuente: RUD al 31 de diciembre de 2022.





